



*Javier Santiago Celay*

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

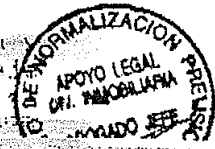
En Santiago de Chile, a 24 de Febrero de 1999 el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1053, 40 piso, en adelante "El Arrendatario", y doña AMELIA DEL ROSARIO JERALDO ALVAREZ, chilena, Profesora, cédula nacional de identidad N° 8.851.956-K, casada con don Aquiles E. Morán Cordero, domiciliada en calle San Martín N° 360, de la ciudad de Vicuña, en adelante "La Arrendadora" convinieron el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es dueña del inmueble ubicado en calle San Martín N° 352 de la ciudad de Vicuña, Inscrito a fs. 11 N° 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña y Patruño correspondiente al año 1966.

SEGUNDO: Por este instrumento, doña Amelia del Rosario Jeraldo Alvarez da en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional por quien acepta su Director Nacional, el local del inmueble individualizado en la cláusula primera, el cual acepta tal como se encuentra, conociendo el estado en que este se encuentra.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 110.000, (ciento diez mil pesos) que se pagará anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional.

La renta referida, se reajustará automáticamente semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios Consumidores (I.P.C.) a 31 de diciembre de cada



*10.000  
10.500  
- c/mo.*

*Anual*



**CUARTO** : El Contrato tendrá una duración de dos años, contados desde el 6 de marzo de 1999 y se entenderá tácita y sucesivamente renovado por periodos iguales de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con una anticipación de, a lo menos, seis meses de anticipación al vencimiento del periodo original o de sus prórrogas.

*Renovación automática de 1 año.  
Anticipación de 6 meses del vcto.*

**QUINTO** : El local que se entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, será destinado por éste a las actividades propias de sus funciones.

**SEXTO** : Todas las mejoras que el arrendatario efectúa, previa autorización de "La Arrendadora", en el local arrendado, quedarán a beneficio de la propiedad sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario", podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

*mejoras al inmueble para autoevaluación.*

**SEPTIMO** : Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

*Los gastos son a cargo del INP*

**OCTAVO** : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, que sean propios del inmueble arrendado.

*INP paga sus básicos.*

**NOVENO** : "La Arrendadora" se encuentra facultada para inspeccionar el inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

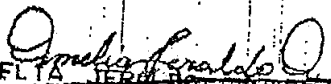
**DECIMO** : Presente a este acto don Aquiles Ernesto Morán Codocedo, cónyuge de la Arrendadora, quien comparece autorizándola expresamente y prestando su consentimiento para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento.



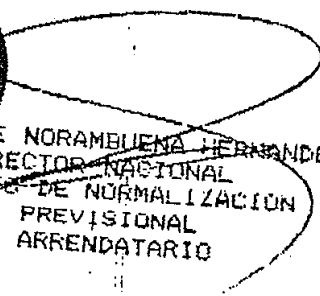
UNDECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

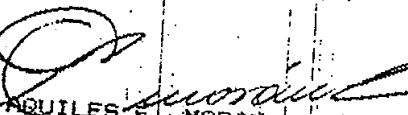
DUODECIMO: La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 42 del 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
AMELITA TERESA ALVAREZ  
ARRENDADORA  
C.I. 9.851.856-K



  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
ARRENDATARIO

  
AQUILES E. MORAN BECCEDO  
CONYUGE ARRENDADORA  
C.I. N° 2.940.095-4

  
GGE/JSB/JCN/ASD/TB  
ARR. P. I. C. U.

